



**MODIFICA RESOLUCIÓN N°281 DE 02.08.2023  
CORRESPONDIENTE A CERTIFICACIÓN 2023 DEL  
CONDOMINIO PUERTA NORTE COMO  
CONDOMINIO OBJETO DEL PROGRAMA DE  
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS,  
REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. y U.), DE 2016,  
CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA  
CONDOMINIOS DE VIVIENDAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA. N° 314 /2023**

**ARICA,**

**21 AGO 2023**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
2. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
3. La resolución exenta N°380 (V. y U.), de 09.03.2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del capítulo tercero, proyectos para condominios de viviendas del decreto supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
4. La resolución exenta N°902 (V. y U.) de 05.05.2023, que autoriza a los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo para efectuar llamado en condiciones especiales 2023 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios en su modalidad regulada por el capítulo tercero, proyectos para condominios de viviendas, que fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.
5. La resolución exenta N°183 SEREMI (V. y U.) de 19.05.2023, que dispone el llamado a postulación regional en condiciones especiales 2023, la cual menciona los plazos, monto asignado a la región para el proceso de selección en el marco del llamado en condiciones especiales 2023, en atención a condominios de viviendas sociales.
6. La resolución exenta N°192 SEREMI (V. y U.) de 31.05.2023, la cual modifica resolución exenta N°183 SEREMI (V. y U.) de 19.05.2023.
7. La resolución exenta N°249 SEREMI (V. y U.) de 14.07.2023, la cual modifica resolución exenta N°183 SEREMI (V. y U.) de 19.05.2023.
8. La resolución exenta N°292 SEREMI (V. y U.) de 07.08.2023, la cual modifica resolución exenta N°183 SEREMI (V. y U.) de 19.05.2023.
9. La resolución exenta N°281 SEREMI (V. y U.) de 02.08.2023, la cual otorga Certificación de Condominio Objeto al conjunto habitacional Puerta Norte.
10. Las facultades directivas que me otorga la resolución N°374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N°397 (V. y U.) 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) La resolución exenta N°281 de fecha 02.08.2023, declara certificación del Condominio Puerta Norte, como Condominio Objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, capítulo tercero, proyectos para condominios de viviendas.
- b) Por razón de buen servicio y con el fin de una adecuada certificación de condominio objeto para la Entidad Patrocinante Modo Hogar, en su Diagnóstico Técnico Constructivo entregado, una de las partidas que ingresaron "Problemas de Plagas", no corresponde a la tipología definida en Art. 81 del D.S. N°27 (V. y U.), sino más bien a un incremento correspondiente al Art.78 N°4 "Plagas". Por lo cual, se hace necesario

e indispensable corregir la Certificación otorgada de Condominio Objeto en su resuelto N°3 de Res. Ex. N°281 SEREMI (V. y U.) de fecha 02.08.2023.

- c) Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”

**RESUELVO:**

1. **MODIFÍQUESE**, la resolución exenta N°281 de la SEREMI de V. y U. de la región de Arica y Parinacota, de fecha 2 de agosto de 2023, la tabla del resuelto N°3 correspondiente a columna N°4 donde dice “Problemas de Plagas” con partida priorizada de “Obras de Accesibilidad Universal”, reemplazar por la siguiente “Pavimentación (estacionamiento y áreas comunes)” con partida priorizada de “Obras de Áreas Verdes y Equipamiento”.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente la resolución exenta N°281 del 02.08.2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
**SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

  
PVR/JOC/MTS

**Distribución:**

- Entidad Patrocinante Modo Hogar Spa
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Director SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Unidad Jurídica SEREMI Región de Arica y Parinacota
- Departamento de Planes y Programas SEREMI Región de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.